

2) no sobresalgan más de un cincuentavo del ancho del vial, sin exceder jamás de la décima parte del ancho de la acera ni de 0,40 mt. cuando afecten a menos de la quinta parte de la longitud de fachada. Si ocupan más del quinto de la fachada, sólo podrán sobresalir 15 cm. Las jambas en puertas y huecos de escaparates en plantas bajas no podrá sobrepasar 0,15 m. de la alineación oficial.

Siempre que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a altura inferior a los 2,50 mt. por encima de la rasante de la acera, y su vuelo no rebasa una distancia de 0,60 mt. entre la fachada y el borde de la acera, con un tope máximo de vuelo de 1,00 mt. cuando sean opacos y de 2 mt. cuando sean translúcidos.”

#### NORMATIVA VIGENTE

Art. 284. Condiciones de edificación. ...

7. Regulación de vuelos sobre la vía pública.

a) Miradores y cierros

1. No sobrepasarán en sentido perpendicular a la fachada las siguientes medidas:

• En vías hasta 5,00 mts.	0,35 mts
• En vías de más de 5,00 mts. hasta 7,00 mts.	0,50 mts
• En vías de más de 7,00 mts. hasta 10,00 mts.	0,65 mts
• En vías de más de 10,00 mts. y plazas	0,80 mts

En todo caso deberán quedar al menos a 60 cms. del plano vertical que pasa por el bordillo de la acera.

2. No sobrepasarán en planta una longitud superior al 50% de la longitud de la fachada. En el caso de parcelas en esquina el cómputo del 50% será sobre la totalidad del perímetro.

3. El arranque de los vuelos se efectuará al menos a 60 cms. de las medianeras y de los demás vuelos que se proyecten.

4. La altura sobre la acera será al menos de 3,15 mts. Por razones estéticas y para cada tramo de manzana podrá excepcionalmente reducirse dicha altura si existe una medida dominante en el tramo, en cuyo caso coincidirá con ella siempre que no sea inferior a 2,65 mts, que se considera mínimo absoluto.

b) Cuerpos volados

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

c) Terrazas y balcones

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

d) Aleros, cornisas, toldos y anuncios

1. El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 0,40 mts.

2. Las jambas en puertas y huecos de escaparates en plantas bajas no podrá sobrepasar 0,15 m. de la alineación oficial.

3. La altura mínima de los toldos y anuncios sobre la vía pública será de 2,50 mts.

#### NORMATIVA MODIFICADA

SE ELIMINA TODO EL APARTADO

#### NORMATIVA VIGENTE

Art. 293. Condiciones de edificación ...

6. Regulación de vuelos sobre la vía pública.

a) Miradores y cierros

1. No sobrepasarán en sentido perpendicular a la fachada las siguientes medidas:

• En vías hasta 5,00 mts.	0,35 mts
• En vías de más de 5,00 mts. hasta 7,00 mts.	0,50 mts
• En vías de más de 7,00 mts. hasta 10,00 mts.	0,65 mts
• En vías de más de 10,00 mts. y plazas	0,80 mts

En todo caso deberán quedar al menos a 60 cms. del plano vertical que pasa por el bordillo de la acera.

2. No sobrepasarán en planta una longitud superior al 50% de la longitud de la fachada, ni 3,60 mts. de vuelo continuo.

3. El arranque de los vuelos se efectuará al menos a 60 cms. de las medianeras y de los demás vuelos que se proyecten.

4. La altura sobre la acera será al menos de 3,15 mts. Por razones estéticas y para cada tramo de manzana podrá excepcionalmente reducirse dicha altura si existe una medida dominante en el tramo, en cuyo caso coincidirá con ella siempre que no sea inferior a 2,65 mts, que se considera mínimo absoluto, punto este que deberá ser justificado en el proyecto con los alzados colindantes.

b) Cuerpos volados

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

c) Terrazas y balcones

Se permiten en las mismas condiciones que los miradores y cierros.

d) Aleros, cornisas, toldos y anuncios

1. El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 0,40 mts.

2. Las jambas en puertas y huecos de escaparates en plantas bajas no podrá sobrepasar 0,15 m. de la alineación oficial.

3. La altura mínima de los toldos y anuncios sobre la vía pública será de 2,50 mts.

#### NORMATIVA MODIFICADA

SE ELIMINA TODO EL APARTADO

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, según lo previsto en los arts. 112.3 y 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. N° 51.768

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### E.L.A. DE FACINAS

#### ANUNCIO

APROBACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020 DE LA DIPUTACIÓN EN LA E.L.A. DE FACINAS.

Por Resolución N° 2020/123 de la Presidencia de la E.L.A. de Facinas de fecha 15/09/2020, se ha aprobado la Convocatoria Pública y Bases Generales para la selección y contratación de personal para el desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Cádiz y la E.L.A. de Facinas del PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020 de la Diputación en la Entidad Local Autónoma de Facinas.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa ([www.aytotarifa.com/informacion-publica/ELA-Facinas](http://www.aytotarifa.com/informacion-publica/ELA-Facinas)).

Lo que se hace público para general conocimiento. Facinas a 15/09/2020. El Presidente de la ELA, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos

N° 51.875

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### EDICTO

La Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha quince de septiembre de 2020, ha sido dictada Decreto número 5751 por el que se aprueban los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2020 que a continuación se detallan:

Tasa Recogida de Basura Doméstica.

Tasa Entrada de Vehículos (Garajes).

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos n° 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la calle Sindicalista Luis Cobos n° 2 Edificio de Bomberos 1ª Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

16/09/2020. Fdo.: María Solanes Mur.

N° 52.200

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y BARRIADAS, INCLUYENDO LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A SALUD, CONSUMO Y CEMENTERIO.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto lo siguiente:

- Modificación del ámbito competencial del Área de Política Social, Inclusión y Diversidad, que quedará integrado de la siguiente forma:

ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ÁMBITO COMPETENCIAL:

1. Servicios Sociales (incluye Cooperación al Desarrollo y Voluntariado)

2. Feminismos y LGTBI

- Modificación del ámbito competencial del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, que quedará integrado de la siguiente forma:

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y BARRIADAS

ÁMBITO COMPETENCIAL:

1. Urbanismo

2. Oficina Técnica

3. Patrimonio

4. Infraestructuras y Movilidad

5. Medio Ambiente

6. Barriadas Periféricas

7. Salud, Consumo y Cementerio